



**Ministerio de
Economía
y Obras y Servicios
Públicos
Secretaría de
Hacienda**

BUENOS AIRES, 15 de octubre de 1996.-

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 1545 de fecha 31 de Agosto de 1994 y la Disposición Conjunta N° 2 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 2 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, de fecha 8 de Enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Decreto N° 1545/94 dispone la operatividad del sistema de la Cuenta Unica del Tesoro para el manejo ordenado de los fondos de la Administración Nacional.

Que mediante la Disposición Conjunta N° 2 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 2 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION se aprueba el procedimiento para los pagos de aportes y contribuciones de la seguridad social y de las retenciones impositivas a favor de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que no obstante lo determinado en la norma mencionada en el considerando anterior, se ha instruido al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL a efectuar los depósitos correspondientes a devoluciones de pagos en la cuenta corriente N° 2510/46 "Recaudaciones TGN".

Que por lo expuesto corresponde determinar el procedimiento para la regularización de los registros y la correcta apropiación de los fondos ingresados en la cuenta corriente del Tesoro Nacional en concepto de devoluciones de pagos, efectuadas por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades establecidas por los artículos 73 y 88 de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACION
Y
EL TESORERO GENERAL DE LA NACION
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Apruébase el procedimiento para regularizar el registro de la acreditación de fondos depositados por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

en la cuenta corriente N° 2510/46 "Recaudaciones TGN" en concepto de devoluciones de pagos, efectuados por los Servicios Administrativo Financieros de los Organismos de la Administración Central y Descentralizados, en el marco de la Cuenta Unica del Tesoro, que se adjunta como ANEXO y que forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: Modifíquese en la Disposición Conjunta N° 2 C.G.N. y N° 2 T.G.N., de fecha 8 de Enero de 1996, en la cuenta recaudadora donde el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL devolverá montos a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, debiéndose indicar como la N° 2510/46 "Recaudaciones del Tesoro", en lugar de la N° 3855/19 TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION N° 54/96 C.G.N.
DISPOSICION N° 45/96 T.G.N.

Lic. Jorge H. Domper Alberto G. Arolfo

Tesorero General de la Nación Contador General de la Nación

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR EL REGISTRO DE LA ACREDITACION DE FONDOS DEPOSITADOS POR EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL EN LA CUENTA BANCARIA 2510/46 "RECAUDACIONES TGN" EN CONCEPTO DE DEVOLUCIONES DE PAGOS.

I - ADMINISTRACION CENTRAL.

I. a - PAGOS REALIZADOS CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "TESORO NACIONAL."

Recibida la comunicación de diferencias en exceso de la Dirección de Movimiento de Fondos de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, en los términos de la Disposición Conjunta N° 2 C.G.N. y N° 2 T.G.N. Anexo I, apartado A) 5., el Servicio Administrativo Financiero emisor del formulario C-41 "Orden de Pago" deberá emitir un formulario C-55 "Regularizaciones y Modificaciones de Registro" para el tipo de registro Desafectación de Pago, por el importe equivalente al monto acreditado en la cuenta 2510/46.

I. b - PAGOS REALIZADOS CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO DISTINTAS DE 11 TESORO NACIONAL.

1º) La Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION emitirá un formulario C-10 "Informe de Recursos" con imputación extrapresupuestaria, utilizando el auxiliar de tesorería AXT 712 "Gastos Fondos de Terceros", por el monto acreditado en la cuenta 2510/46.

2º) La Dirección, citada en el punto anterior, solicitará al SAF 356 "Obligaciones a Cargo del Tesoro" la emisión de un formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", utilizando el auxiliar de tesorería AXT 712, por el mismo monto que el formulario C-10, antes citado, indicando como beneficiario al SAF emisor del formulario C-41 al cual corresponde la devolución del gasto y como cuenta beneficiaria del pago, la cuenta recaudadora del mismo.

3º) Una vez abonado el C-42, el SAF recibirá una transferencia (TR) que generará un crédito sin movimiento de fondos en su cuenta escritural y cuyo número de comprobante estará compuesto por el número de SAF emisor y el número de formulario C-42 que lo originó.

4º) El SAF, una vez recibida la transferencia en su cuenta escritural, emitirá un formulario C-55 de igual característica que el enunciado en el apartado I. a, citando como número de comprobante el mismo que indica el crédito de su cuenta escritural.

II - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

Cualquiera fuere la fuente de financiamiento de los pagos realizados por los Organismos Descentralizados, cuando se generen devoluciones de los mismos a la cuenta N° 2510/46 "Recaudaciones TGN", deberá observarse el siguiente procedimiento:

1º) La Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION emitirá un formulario C-10 con imputación

extrapresupuestaria, utilizando el auxiliar de tesorería AXT 712, por el monto acreditado en la cuenta 2510/46.

2º) La Dirección, citada en el punto anterior, solicitará al SAF 356 la emisión de un formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", utilizando el auxiliar de tesorería AXT 712, por el mismo monto que el formulario C-10, antes citado, indicando como beneficiario al SAF emitente del formulario C-41 "Orden de Pago" (interno) al cual corresponde la devolución del gasto y como cuenta beneficiaria del pago la cuenta recaudadora nominal o bancaria del mismo, según corresponda.

3º) Una vez abonado el C-42, el SAF recibirá una transferencia (TR) que generará un crédito sin movimiento de fondos en su cuenta escritural y cuyo número de comprobante estará compuesto por el número de SAF emitente y el número de formulario C-42 que lo originó.

4º) El SAF, una vez recibida la transferencia en su cuenta escritural, emitirá un formulario C-55 "Regularización y Modificación de Registro" (interno) de Desafectación de Pagado, citando como número de comprobante el mismo que indica el crédito de su cuenta escritural.

5º) Al final del día, el SAF emitirá un formulario C-75 "Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Administración Nacional" por el monto equivalente a la desafectación del pago, en negativo, a efectos de regularizar presupuestariamente el pagado.